

**CONVENIO de COLABORACIÓN
2016
entre el
AYUNTAMIENTO de MISLATA
y la
ASOCIACIÓN de COMERCIANTES, EMPRESARIOS y
PROFESIONALES de MISLATA (A.C.E.M.)**

COMPARECEN

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, con DNI nº 53058761-S, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, y de otra, D^a. Nuria Cuenca González, en calidad de Presidenta de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Mislata, A.C.E.M., con CIF G96580253.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias poner en práctica la promoción empresarial y el desarrollo económico en el ámbito local, encaminado a lograr un mayor nivel de vida entre la población y a la creación de riqueza en el municipio.

Que existe mutuo interés entre la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Mislata y el Ayuntamiento de Mislata en llevar adelante una labor complementaria, de cooperación en el fomento, ejecución y difusión del tipo de acciones a que hace referencia el presente convenio.

Corresponde a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Mislata la responsabilidad de dirigir, estructurar y promover las actuaciones cuyos objetivos sean los indicados en el informe técnico, para realizar estas acciones.

CONVIENEN

PRIMERO. - Es objeto del presente Convenio de Colaboración la realización de actividades relacionadas con la promoción económica - empresarial y desarrollo del comercio de la ciudad, durante el presente ejercicio.

Estas actividades deberán tener como finalidad, alguna de las siguientes:

- La promoción de establecimientos y empresas del sector comercial, industrial y de servicios, en el término municipal.
- La mejora de la formación en cuanto a atención a la clientela, o a la gestión de la empresa, que repercuta en un mejor servicio a la ciudadanía.
- La difusión e información de las actividades y campañas comerciales contempladas en el convenio.

Las acciones subvencionadas se ajustarán a las especificaciones establecidas en el punto cuarto de este convenio, quedando excluidas aquellas inherentes al funcionamiento de la asociación como pueden ser los gastos de personal o los servicios a los asociados.

SEGUNDO. - La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Mislata comparte las inquietudes y se compromete a desarrollar las acciones que el Ayuntamiento de Mislata coordinará a través de su Agencia de Desarrollo Local, departamento encargado de supervisar la efectiva ejecución de la misma.

En este sentido, y aparte de la adecuada planificación, la asociación se obliga comunicar el inicio de la acción subvencionable con una antelación de al menos 30 días, a los efectos de que la Agencia las documente.

La acción deberá tener una adecuada difusión para conocimiento del tejido empresarial y social del municipio, debiendo constar en ella los distintivos necesarios para identificar la participación económica del Ayuntamiento de Mislata, bien mediante la presencia del logotipo oficial de este, que se facilitará a la Asociación para insertar en la publicidad de las actividades descritas en el presente Convenio, o cualquier otro que se estime conveniente en cada una de las actuaciones.

Únicamente las actividades aquí contempladas, tendrán autorización para la inclusión del logotipo del Ayuntamiento, de los términos establecidos en las indicaciones del manual de imagen, siendo necesaria autorización expresa para su uso en cualquier otra acción realizada fuera de este Convenio.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a hacer efectiva la publicidad de la acción contemplada en el presente convenio, poniendo a disposición de A.C.E.M. el servicio de difusión municipal a través de su página web y las herramientas de comunicación telemática de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, A.F.I.C., con los establecimientos de la ciudad, para lo cual la Asociación facilitará, con la antelación suficiente, la información a transmitir para llevar a cabo la misma.

TERCERO. - Obligaciones de ACEM.

De conformidad con lo establecido en el artº. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de Mislata en sesión plenaria de 26 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 106, de 3 de junio y nº. 140, de 21 de julio de 2016, son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar en plazo ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que se sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, procederá al reintegro de la cuantía recibida.

CUARTO. - La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Mislata, durante el año 2016, desarrollará las acciones que a continuación se relacionan:

1) FERIA DEL LIBRO.

Organización de la Feria del Libro, para promoción de establecimientos relacionados con el sector, donde además de premiar la fidelización de la clientela, promueva a la vez la cultura entre la población de Mislata, con actividades de animación lectora en torno al Día Internacional del Libro.

Valoración:

Hasta un máximo de 300,00 €.



Justificación:

Esta acción se justificará mediante la comunicación a la Agencia para documentar el evento y la cumplimentación del Anexo III de memoria del evento, indicando el nombre de la campaña, ubicación, características, calendario, horario, difusión realizada, documentación gráfica, breve resumen de la acción, actividades complementarias si las hubiera, empresas participantes (con domicilio y sector de actividad), financiación y cualquier otro dato previamente acordado con el departamento del ayuntamiento encargado de supervisar la justificación.

Dentro de la difusión indicada del párrafo anterior, para la que se desee justificar como gasto, deberá cumplimentarse también el impreso del Anexo IV, de Informe de Difusión, según su naturaleza: correos, noticias, publicaciones, etc... y en él constará dónde se ha difundido y entre quién, para su comprobación. También se acompañará del documento ofrecido en la información y del justificante de la forma en que se realizó la difusión.

2) CAMPAÑA SHOPPING NIGHT.

Organización de una actividad de dinamización comercial con el objeto de otorgar la oportunidad de promocionarse a los establecimientos de la localidad dándose a conocer a la ciudadanía de una forma lúdica con la posibilidad de aplicar técnicas promocionales y de marketing para la ocasión.

Valoración:

Hasta un máximo de 1.537,00 €.



Justificación:

Aparte de comunicar a la Agencia el inicio para documentar este evento, se cumplimentará el Anexo III de Memoria de Evento, donde bajo el título del mismo aparecerá lugar de celebración, características, calendario, horario, difusión realizada, el programa de la acción y sus actividades complementarias, documentación gráfica, empresas participantes con sus datos de actividad y ubicación, financiación y cualquier otra cuestión previamente acordada con el departamento del Ayuntamiento encargado de supervisar la justificación.

Para justificar el gasto del apartado de difusión, realizada con motivo de este evento, se cumplimentará el Anexo IV de Informe de Difusión, según sea el tipo de la realizada: correos, noticias, publicaciones, etc... indicando dónde se ha difundido y entre quién, para su comprobación. Se acompañará del documento ofrecido en la información y del justificante de la forma en que se realizó la difusión.

3) JORNADA: NOCHE DE LOS COMERCIOS.

Organización de Jornada donde el pequeño y mediano empresariado de la ciudad pueda compartir conocimientos, actualizar la perspectiva de la visión empresarial, conocer buenas prácticas comerciales fácilmente aplicables y aprovechables, dentro de un ambiente festivo y con reparto de premios.

Valoración:

Hasta un máximo de 800,00 €.



Justificación:

El evento se justificará con la comunicación del inicio, la cumplimentación del impreso del Anexo III, con el nombre de la acción, lugar de celebración, características, calendario, horario, difusión realizada, documentación gráfica, Programa, actividades complementarias, empresas participantes (con domicilio y sector de actividad), financiación y cualquier otro dato previamente acordado con el departamento del ayuntamiento encargado de supervisar la justificación.

Dentro de la difusión indicada del párrafo anterior, la que se desee justificar como gasto, deberá cumplimentarse el impreso del Anexo IV, de Informe de Difusión, según el tipo de la realizada: correos, teléfono y noticias en ediciones, y en él constará dónde se ha difundido o entre quién, para su comprobación. También se acompañará del documento ofrecido en la información y del justificante de la forma en que se realizó la difusión.

4) PUBLICACIONES.

Para difundir, exclusivamente, servicios ofrecidos y actividades previstas por la asociación entre el tejido empresarial de Mislata, dirigida a asociados y establecimientos de la localidad en general. En cada una de las publicaciones se reservarán como mínimo dos páginas (en caso de publicación en soporte papel) de cada edición, o su equivalente en ediciones electrónicas, para divulgación de los programas municipales que estime oportunos la Corporación.

Valoración:

Hasta un máximo de 363,00 €.



Justificación:

Se efectuará mediante aviso a la Agencia para anunciar a los Medios de Comunicación Municipales la posibilidad de utilización del espacio dedicado a la Corporación, para proceder con el envío de las noticias a la Asociación.

También se presentará un ejemplar por cada publicación realizada y la cumplimentación del Anexo V donde aparecerá el nombre de la publicación, su número, fechas del reparto, establecimientos, locales y otras ubicaciones donde se expongan los mismos, con indicación de la dirección y el sector de actividad, financiación y cualquier otro dato previamente acordado con el departamento del ayuntamiento encargado de supervisar la justificación.

Los gastos harán referencia al diseño, impresión, reparto y control de impactos de la publicación.

GENERALIDADES SOBRE LOS GASTOS APOYABLES.

En el apartado anterior, los gastos de las facturas harán referencia a lo especificado en alguno de los anexos justificándose a través de la presentación de muestras originales, o documentación gráfica cuando el tamaño de la misma así lo aconseje. En los gastos de difusión se tendrá en cuenta el cumplimiento de las normas del manual de imagen del ayuntamiento.

A partir de la firma de este convenio, en la acción donde participen establecimientos o empresas, únicamente se subvencionará la parte efectivamente utilizada por las que sean de Mislata, y de forma general los gastos de los conceptos subvencionados no podrán ser repercutidos a terceros.

QUINTO. - Para la realización de la acción, la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Mislata, de acuerdo con lo estipulado en la Base 35 de ejecución del presupuesto municipal para el 2016, presentará, además de los requisitos exigidos en el apartado tercero, la documentación siguiente:

- Tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (IBAN – Código cuenta); no hará falta presentarla en caso de obrar ya en poder del ayuntamiento y no haberse producido cambios.
- Certificación acreditativa de la representación de quien actúe en su nombre.
- Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente pagadas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- Presupuesto (ex-ante) de gastos e ingresos de las actividades convenidas.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. - Como contraprestación la Asociación recibirá la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), que se hará efectiva a la firma del presente documento.

La justificación se realizará con la presentación de los gastos efectuados durante este ejercicio, necesarios para la ejecución de las actividades, cumpliendo las especificaciones de cada acción concreta de las descritas en el apartado tercero y las generales establecidas en el apartado séptimo.

La cantidad que se establece en el presente Convenio tiene la consideración de subvención, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - La duración del presente convenio de colaboración será anual, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año, y atenderá a las acciones desarrolladas entre dichas fechas, pudiendo actualizarse anualmente previo acuerdo expreso de los órganos competentes, y siempre que exista consignación presupuestaria para cuya ejecución se autorice el gasto. La entrada en vigor del mismo será a partir del día de la fecha. No obstante, lo anterior, se desplegarán sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio a que se refiere el convenio.

OCTAVO. - La justificación económica, atenderá a los requisitos establecidos específicamente para cada actividad y, escrupulosamente, a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, descrito en las Bases número 32 a 36, de las cuales se hace entrega de una copia a la firma de este Convenio, debiéndose presentarse antes del 31 de enero del 2017.

En el momento de la justificación, se aportará una Memoria de la Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con los proyectos realizados que recoja las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos.

También se presentará una Memoria Económica (Cuenta Justificativa) que contendrá la relación clasificada de la documentación de gastos efectuados, identificándolos con las acciones especificadas en la Memoria, referenciadas al apartado subvencionable de este convenio, e indicando acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago (impreso en Anexo I).

Para la justificación de la fecha de pago se presentará justificante del asiento contable del mismo. Asimismo, se presentarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (impresos de Anexos I y II).

NOVENO. - El Convenio de Colaboración podrá ser anulado, por cualquiera de las partes, previa denuncia notificada con un mes de antelación a la fecha de su finalización, en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, por la otra parte.

Y en prueba de conformidad de lo aquí escrito, firman el presente documento en Mislata, a 29 de noviembre de 2016.

El Alcalde

La Presidenta de A. C. E. M.

Fdo.: Carlos Fernández Bielsa

Fdo.: Nuria Cuenca González.